



# **CLUB DEPORTIVO COLEGIO LÉON XIII**

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

### **ÍNDICE**

**TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**TÍTULO II.- COMPOSICION Y ESTRUCTURA.**

**CAPÍTULO I.- Órganos de Gobierno.**

**CAPÍTULO II.- Otros Órganos Unipersonales.**

**CAPÍTULO III.- Entrenadores.**

**CAPÍTULO IV.- Jugadores y Equipos.**

**CAPÍTULO V.- Padres y Madres Delegados.**

**TÍTULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

**DISPOSICIONES FINALES.**



# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LEÓN XIII

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del **CLUB DEPORTIVO COLEGIO LEÓN XIII** (en adelante el “Club”), dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario y Estatutos.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad u valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del deporte que han escogido.

Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por el Coordinador – Técnico, Entrenadores y Delegados que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- b) La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades.
- c) La representación del Club ante las distintas Federaciones Deportivas.
- d) Mantener el prestigio deportivo del Club, en cada categoría y competición en las que participe cualquier equipo a su cargo.

### **ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

#### 2.1.- Personal:

- a) Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- b) A todo el personal técnico del Club
- c) A todo los padres / madres de los/las alumnos/as desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en el club, en aquellos aspectos que les sea aplicables.
- d) Al personal auxiliar del Club.
- e) A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

#### 2.2.- Espacial:

- a) Las instalaciones deportivas propias del Colegio León XIII de Málaga, ubicadas en la calle Fernández Shaw, 88.



# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LÉON XIII

- b) Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

## 2.3.- Norma general aplicable.

A todos los efectos, el Director-Técnico Coordinador, los delegados, entrenadores y jugadores serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y especialmente las relativas a:

- a) El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
- b) La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
- c) El respeto de la imagen personal y del Club.

Facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del equipo.

## TÍTULO II.- COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA.

### CAPÍTULO I.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

#### ARTÍCULO 3.- ESTRUCTURA.

3.1.- El Club, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

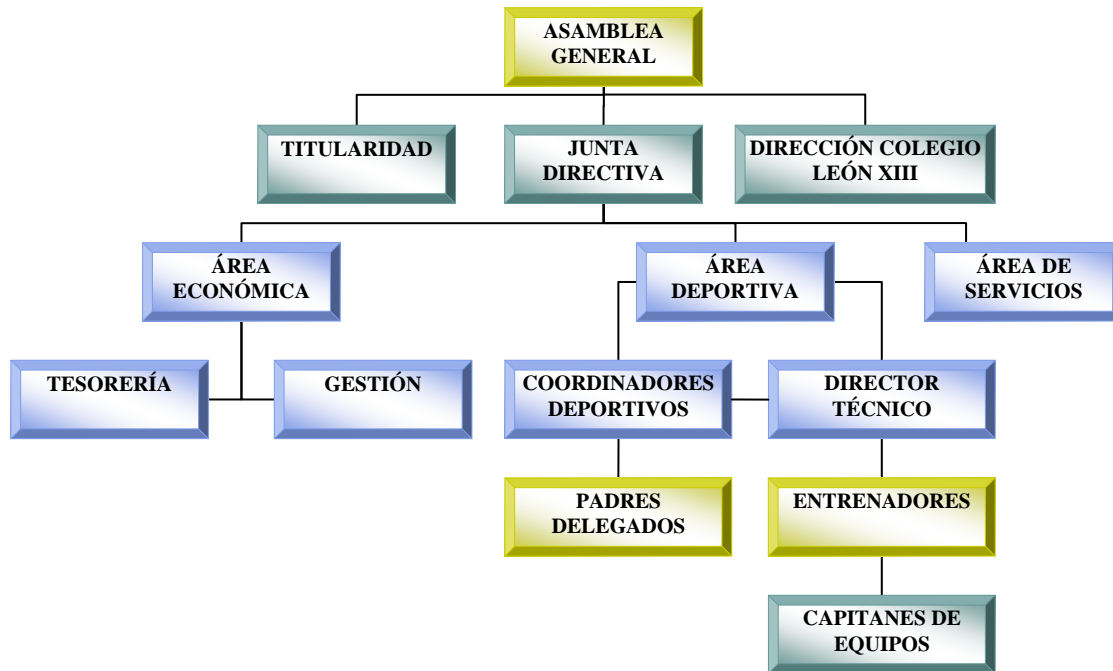
- a) Colegiados: Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales.

3.2.- Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club como Director -Técnico, en el ámbito de sus competencias.

3.3.- Organigrama del Club Deportivo: El Club Deportivo tendrá un organigrama que será el siguiente:



# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LEÓN XIII



## ARTÍCULO 4.- LA JUNTA DIRECTIVA.

4.1.- En la actualidad, la Junta Directiva del Club Deportivo Colegio León XIII está compuesto por 4 personas elegidas y ratificadas por los Socios de Club. Estas, ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. También se crea la figura de los vocales, que serán cuatro.

4.2.- Además de los cargos unipersonales, para el buen funcionamiento del Club, se requiere de la creación de 3 Áreas de trabajo: Económica, Deportiva y de Servicios. Estas áreas de trabajo son comisiones de funcionamiento autónomo que están integradas por varios miembros de la Junta Directiva y personas colaboradores. El objetivo último de estas áreas es el funcionamiento coherente y ordenado del Club y la resolución de todas sus dificultades.

4.3.- El requisito indispensable de todos los miembros de la Junta Directiva, además de su condición de Socio, su compromiso desinteresado por el Club en las tareas asignadas, su máxima implicación, su responsabilidad y su buena imagen ante las personas que integran el Club y la sociedad en general.

4.4.- Es función de todos los miembros de la Junta Directiva, la búsqueda de los recursos económicos necesarios (subvenciones, publicidad, colaboraciones, sorteos, rifas, etc.) que complementen los ingresos por cuotas anuales de los socios del Club.

4.5.- La Junta Directiva velará por el cumplimiento activo del presente Reglamento a todos los niveles. Se reunirá como mínimo una vez al mes y su Secretario levantará acta de los asuntos tratados y acuerdos alcanzados.



# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LEÓN XIII

4.6.- Corresponde a la Junta Directiva del Club en nombramiento y cese del Director Técnico y Coordinadores Deportivos, así como el nombramiento y cese de todos aquellos cargos deportivo que componen el Organigrama del Club.

4.7.- La Junta directiva deberá resolver la interpretación de todas aquellas cuestiones que no se encuentre previstas en el presente Reglamento.

## ARTÍCULO 5.- ÁREA ECONÓMICA.

5.1.- El Área Económica se compone de dos secciones según las funciones a ellas asignadas: La primera sección es la de Tesorería y la segunda la de Gestión.

5.2.- La labor del Tesorería se limitará a llevar todas la cuentas del Club con sus registros de contabilidad – ingreso y gastos – y sus balances. Estará supervisada por la Comisión Económica y presentará los presupuestos anuales a la Junta Directiva y a la Asamblea de Socios.

5.3.- La labor de Gestión incluirá todas la funciones de búsqueda y captación de recursos económicos, financieros – subvenciones, publicidad, colaboraciones, rifas y sorteos, bar, etc. – que complementen los ingresos por cuota de los socios del Club.

5.4.- La Comisión Económica está integrada por 4 miembro de la Junta Directiva del Club, entre los que se encuentran el Presidente del Club, el Tesorero y dos más elegidos entre el resto de la Junta Directiva o Vocales.

5.5.- Funciones de los responsables económicos.

Los responsables del Área de Economía estudiarán, propondrán, regularán y gestionarán, entre otros los siguientes aspectos:

- a) Las cuantía de las cuotas mensuales a aportar por los socios.
- b) Las cuantías de las aportaciones de jugadores o socios se según conceptos (ficha, material, transporte, etc.)
- c) Las cuantías de los honorarios de los entrenadores.
- d) Definir y gestionar los sistemas de financiación como rifas o sorteos, etc.
- e) Todos aquellos que se determinen en el Área Económica del Club.

## ARTÍCULO 6.- ÁREA DEPORTIVA.

6.1.- El Área Deportiva se compone de dos secciones según las funciones a ellas asignadas: la primera sección es la Comisión Deportiva propiamente dicha y la segunda, y supeditada a ésta, la de Director Técnico y Coordinadores Deportivos.



# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LEÓN XIII

6.1.1.- La Comisión Deportiva está integrada por 3 miembros de Junta Directiva del Club, entre los que se encuentra el Secretario y otros 2 miembros de la Junta Directiva o Vocales.

6.1.2.- Esta Comisión será la encargada de gestionar todo lo relacionado con los entrenadores, los delegados y los jugadores y los familiares de éstos: resolverá todos aquellos conflictos deportivos y/o disciplinarios que pudieran surgir y coordinarán todos los aspectos que se detallan.

## **ARTÍCULO 7.- ÁREA DE SERVICIOS.**

Esta área engloba todo lo relacionado con la sede social del Club y sus Servicios derivados tales como relaciones con la Titularidad y Dirección del Colegio León XIII, así como de las instalaciones deportivas, material deportivo, “Día del Club”, etc. gestionando su funcionamiento y planificación y distribuyendo las diferentes tareas que generan.

La Comisión de Servicios está integrada por dos miembros de la Junta Directiva, siendo uno de ellos el Presidente y el otro, otro miembro de la Junta o vocal. Además, con carácter puntual, podrán participar en esta comisión aquellas personas que se establezcan como colaboradores del Club.

## **ARTÍCULO 8.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.**

8.1.- Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

8.2.- Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados así como a padres y madres y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

8.3.- En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club o persona en quien delegue, e integrado por el Director-Técnico Coordinador y dos miembros de la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO II.- OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES.**

### **ARTICULO 9.- DEL DIRECTOR TÉCNICO.**

Son funciones propias del Director Técnico:

- 1) Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva del Club y nombrado o cesado por el Presidente.



# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LÉON XIII

- 2) Dirige, coordina y controla todas las actividades de carácter disciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- 3) Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del Club.
- 4) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.
- 5) A principio de cada temporada debe trabajar junto con sus colaboradores, los objetivos deportivos y comunicarlo al resto de componentes de la Junta Directiva.
- 6) Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- 7) Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.
- 8) Tiene la facultad de poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los reglamentos de las distintas Federaciones o Asociaciones deportivas, previa consulta con los distintos Coordinadores de la modalidad deportiva a la que pertenezca el jugador.
- 9) Tiene la facultad de cesar a su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento, de acuerdo con los distintos Coordinadores de las modalidades deportivas.
- 10) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidas a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- 11) El Director Técnico está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club.

## ARTÍCULO 10.- COORDINADORES DEPORTIVOS.

Los Coordinadores Deportivos tienen como misión fundamental de la coordinar y asesorar, junto con el Director Deportivo, a los miembros de la Comisión Deportiva en todo lo relacionado con los aspectos deportivos que la Comisión le requiera. Es un cargo propuesto por la Comisión Deportiva y asignado por la Junta Directiva.

Son funciones de los Coordinadores Deportivos:

- 1) Coordinar la ejecución material de la programación que se establezca en cada temporada.
- 2) Gestionar las fichas de los jugadores.



# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LÉON XIII

- 3) Establecer los horarios de las Jornadas.
- 4) Coordinar los medios de desplazamiento a los partidos.
- 5) Supervisar los entrenamientos y coordinar sus horarios junto con el Director Técnico.
- 6) Representar al Club en aquellos estamentos deportivos que fuera requerido.
- 7) Velar por el cumplimiento de este Reglamento Interno.
- 8) Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de entrenadores, de acuerdo con el Director Técnico.
- 9) Establecer, junto con el Director Técnico, al menos, al inicio de temporada una reunión con los jugadores, y con los socios en la que se da a conocer todos los aspectos deportivos de la temporada así como los compromisos que se adquieren al formar parte del Club Deportivo Colegio León XIII, haciendo especial incidencia en el Ideario y Reglamento del Club.

## **CAPÍTULO III.- ENTRENADORES.**

### **ARTÍCULO 11.- CARÁCTER.**

11.1.- Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club.

Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Técnico, como de los Coordinadores de las distintas modalidades deportivas y de la Junta Directiva.

11.2.- La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta del Director Técnico y Coordinadores de las modalidades deportivas.

### **ARTÍCULO 12.- DERECHOS DE LOS ENTRENADORES.**

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a) A ejercer sus funciones dentro del respeto al Ideario del Club, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del Club.
- d) A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.





# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LEÓN XIII

- e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club.

## **ARTÍCULO 13.- DEBERES DE LOS ENTRENADORES.**

Los entrenadores tienen los siguientes deberes:

- a) Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por el Director Técnico-Coordenador, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- c) Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
- d) Desempeñar con competencia exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
- f) Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- g) Cumplimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- h) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- i) Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos, botiquines, agua, etc.)
- j) Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- k) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan, así como la documentación necesaria de los jugadores y material sanitario.

## **CAPÍTULO IV.- JUGADORES Y EQUIPOS.**

### **ARTÍCULO 14.- DERECHOS.**

14.1.- Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.



# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LEÓN XIII

15.2.- Para asegurar este derecho, el Club Deportivo Colegio León XIII se compromete a facilitar:

- a) Un entrenador por equipo.
- b) Instalaciones deportivas adecuadas.
- c) Equipamiento deportivo.
- d) Un horario de entrenamiento.
- e) La participación de todos los equipos en Competiciones Oficiales.
- f) La enseñanza de la disciplina deportiva elegida.
- g) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

15.3.- Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

15.4.- Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos.

15.5.- El Capitán de Equipo.

Designaciones:

- 1) Cada equipo, a propuesta de su entrenador y mediante votación de todos los jugadores, designarán un capitán para cada temporada.
- 2) El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por el Director Técnico-Coordenador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- 3) En determinadas situaciones se podrá quitar la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.

Funciones:

- 1) El capitán es el enlace entre el entrenador y sus componente y, a su vez, el portavoz de estos.
- 2) En determinadas circunstancias, y por causas de fuerza mayor, deberá realizar funciones asignadas al entrenador (dirigir el calentamiento, parte del entrenamiento, cambios en los partidos, etc.)
- 3) Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.
- 4) Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.
- 5) A partir de la categoría Benjamín de 2º año, deberá conocer y asumir adecuadamente los derechos y obligaciones que, por su condición le



# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LEÓN XIII

pueda otorgar el Reglamento de Juego de la Federación en la que esté inscrito.

15.6.- Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

## ARTÍCULO 16.- DEBERES.

16.1.- Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- b) Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
- c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva del Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.
- d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor.

\* Se consideran motivos justificados:

- Enfermedad.
- Motivos familiares.
- Motivos docentes.
- Aquellos otros que se establezcan.

De todas formas el entrenador valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias y titularidad en los partidos.

\* No se consideran motivos justificados:

- Los no incluidos en los anteriores.
  - Prácticas en otras actividades.
  - La asiduidad en las faltas.
- e) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.
  - f) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.



# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LEÓN XIII

- g) Devolver en perfectas condiciones la equipación que le sea facilitada por el Club a la formalización de cada temporada.
- h) Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club.
- i) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.

16.2.- Constituye un deber de los jugadores el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el ideario del Club.
- b) Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones del Club.
- c) Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club.

## **ARTÍCULO 17.-**

17.1.- Dadas las limitaciones disponibles en el Club y, como consecuencia de ello, el número de equipos que pueden formar parte del mismo, no todo alumno del Colegio, por el mero hecho de serlo, tiene derecho a integrarse en alguno de los equipos del Club, se establecerá, para cada deporte y categoría, un número mínimo y máximo de jugadores.

17.2.- Los equipos estarán integrados, prioritaria y mayoritariamente por alumnos o antiguos alumnos del colegio.

17.3.- No obstante, si para elevar el nivel de competitividad, o por falta de jugadores necesarios para completar el equipo en una determinada categoría, podrán integrarse en los distintos equipos un determinado número de jugadores no pertenecientes al Colegio, con un máximo del 20% del total de la plantilla del equipo.

17.4.- En ningún caso se devolverá la cuota de inscripción.

## **CAPÍTULO V.- PADRES Y MADRES DELEGADOS.**

### **ARTÍCULO 18.- DE LOS PADRES Y MADRES.**

18.1.- La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten.

18.2.- Los padres tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.



# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LEÓN XIII

18.3.- Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno o jugador.

18.4.- Al principio de cada temporada, facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite, no pudiendo ser inscrito en el Club si no proporciona la totalidad de los datos solicitados.

18.5.- Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

18.6.- Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. La devolución de cualquier pago supone la retirada de la ficha, por parte de la Junta Directiva, hasta su pago con los cargos correspondientes (gastos). En caso de no estar al corriente de las cuotas correspondientes a pasadas temporadas, no podrán inscribirse hasta tanto en cuanto no abonen los recibos atrasados con los gastos que ello conlleve.

18.7.- Deberán reunirse al principio de cada temporada y obligatoriamente entre ellos elegirán un delegado, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los padres y la Junta Directiva. Como función añadida, el delegado colaborará tanto con el entrenador del equipo como en los partidos.

18.8.- Procurarán en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos.

18.9.- Deberán observar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores y jugadores.

18.10.- Tienen prohibido el acceso a los vestuarios.

18.11.- Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

## ARTÍCULO 19.- PADRES Y MADRES - DELEGADOS.

19.1.- Al comienzo de cada temporada deportiva, obligatoriamente se elegirá un Padre/madre delegado de entre todos los padres/madres de jugadores del equipo.

19.2.- Corresponde a los padres/madres delegados desempeñar las siguientes funciones:

- a) Lograr el adecuado clima de colaboración entre los padres y el entrenador del equipo.
- b) Actuará como Delegado cuando el equipo juegue como local.
- c) Colaborará con el entrenador en la buena marcha del equipo, cuidando del buen estado del material del Club y sus instalaciones cuando actúe como Delegado.



# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LÉON XIII

- d) Actuará como portavoz ante el Coordinador de las distintas modalidades deportivas del conjunto de padres y representantes legales de los jugadores. En tal sentido cuidará de que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas de alineación y organización del mismo.
- e) Transmitirá a los Coordinadores de las distintas modalidades deportivas las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los padres deseen hacer llegar a la Junta para que ésta adopte, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Ejercitará las funciones que le otorgue los Reglamento de las distintas Federaciones deportivas.
- g) Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia

## **TÍTULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

### **ARTÍCULO 20.- DEFINICIÓN.**

20.1.- La presente normativa será de aplicación a todos los jugadores del Club.

20.2.- Los miembros de la Junta Directiva en general, los Coordinadores de las distintas modalidades deportivas, el Director Técnico-Coordinador y entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

20.3.- Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándoles con posterioridad al Director Técnico.

### **ARTÍCULO 21.- INFRACCIONES.**

21.1.- Clasificación:

Las faltas podrán ser:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

21.2.- Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.



# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LÉON XIII

- c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

21.3.- Son faltas graves:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- b) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- d) La agresión física grave a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- e) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

21.4.- Son faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b) La agresión física muy graves a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- c) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

## ARTÍCULO 22.- SANCIONES.

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada



# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LÉON XIII

- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 8 días (entrenamientos y partidos).

Por faltas graves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Técnico-Coordenador correspondiente sobre dicha actitud.
- b) Cambio de equipo del jugador, si fuera posible.
- c) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días (entrenamientos y partidos).

Por faltas muy graves:

- a) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva.

La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

## **ARTÍCULO 23.- COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.**

23.1.- El Director Técnico-Coordenador, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Director Técnico. Informándose posteriormente a la Junta Directiva en la primera reunión que esta celebre.

23.2.- El Comité de Disciplina está integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente del Club o persona en quien delegue
- Dos miembros de la Junta Directiva
- El Director Técnico-Coordenador
- El Coordinador de la disciplina deportiva que corresponda.

## **ARTÍCULO 24.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

24.1.- En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un instructor que abra expediente, formulará pliego de cargos al jugador, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, al entrenador y al Director Técnico y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.





# CLUB DEPORTIVO COLEGIO LÉON XIII

24.2.- La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

24.3.- Posteriormente, se dará audiencia al jugador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

24.4.- La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

24.5.- En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.

24.6.- La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

24.7.- Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Junta Directiva.

24.8.- Las faltas graves y muy graves prescribirán a los tres meses

## **DISPOSICIONES FINALES.**

### **PRIMERA.- ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General.

### **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.**

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.